



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de junio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

Tengo el honor de adjuntar a la presente un documento del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, en el que el Comité expone su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en el 21^{er} informe ([S/2018/14/Rev.1](#)) del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución [1526 \(2004\)](#), que se presentó al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2368 \(2017\)](#).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento de posición a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Kairat **Umarov**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#),
[1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq
y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades
asociadas



Recomendaciones formuladas en el 21^{er} informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

1. El 29 de diciembre de 2017 se presentó al Comité el 21^{er} informe (S/2018/14/Rev.1) del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad. Además, el 4 de enero de 2018 se distribuyó en el Comité un cuadro de recomendaciones basadas en el informe; el Comité deliberó sobre las recomendaciones en consultas oficiosas celebradas el 12 de enero de 2018. El Comité desea expresar su agradecimiento al Equipo de Vigilancia por su labor ejemplar en el cumplimiento de su mandato.
2. Desde diciembre de 2005, es práctica habitual que el Comité responda a cada uno de los informes que le presenta el Equipo de Vigilancia y señale a la atención del Consejo de Seguridad y del público su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en esos informes.

Posición del Comité con respecto a las recomendaciones formuladas en el 21^{er} informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

Recomendación dirigida al Comité	Posición del Comité
Descripción general de la amenaza	
1. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito a los Estados Miembros para poner de relieve el riesgo de que personas relacionadas con el EIIL puedan tratar de participar en empresas legítimas dentro de su jurisdicción y para alentarlos a que, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, creen conciencia sobre este riesgo entre los interesados pertinentes del sector privado, alentándolos también a que redoblen la vigilancia y utilicen procedimientos apropiados de diligencia debida para mitigar ese riesgo.	El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para poner de relieve el riesgo de que personas relacionadas con el EIIL puedan tratar de participar en empresas legítimas dentro de su jurisdicción y para alentar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, creen conciencia sobre este riesgo entre los interesados pertinentes del sector privado, alentándolos también a que redoblen la vigilancia y utilicen procedimientos apropiados de diligencia debida para mitigar ese riesgo.
2. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito a los Estados Miembros para poner de relieve el riesgo del uso indebido de los fondos de ayuda y reconstrucción y para alentarlos a que, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, den a conocer este riesgo a las organizaciones y las empresas pertinentes que participan en las tareas de estabilización y reconstrucción en las zonas de conflicto, promoviendo una mayor vigilancia y una investigación más estricta de los antecedentes de los asociados durante la fase de ejecución de sus proyectos.	El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para poner de relieve el riesgo del uso indebido de los fondos de ayuda y reconstrucción y para alentarlos a que, de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, den a conocer este riesgo a las organizaciones y las empresas pertinentes que participan en las tareas de estabilización y reconstrucción en las zonas de conflicto, promoviendo una mayor vigilancia y una investigación más estricta de los antecedentes de los asociados durante la fase de ejecución de sus proyectos.
Evaluación del impacto	
3. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito al Iraq y la República Árabe Siria y a otros Estados Miembros que estén expuestos al riesgo de	El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito al Iraq y la República Árabe Siria y a otros Estados Miembros ¹ que estén expuestos al

¹ El Equipo de Vigilancia especificó quiénes eran estos Estados Miembros, a los que se distribuyó una nota verbal tras la aprobación del Comité.

que las organizaciones terroristas saqueen su patrimonio cultural para señalarles la utilidad de registrar los objetos con números de catálogo a fin de identificar los objetos robados y saqueados, para alentarlos a elaborar listas con los números de catálogo de los museos e informar de los números de los objetos de los que se sepa o se sospeche que han sido robados o saqueados a los Estados Miembros cuyas fronteras limitan con las zonas de conflicto, así como a los países de posible destino de las antigüedades robadas o saqueadas y a las organizaciones internacionales que corresponda.

4. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito a los Estados Miembros para subrayar la importancia de que controlen los viajes internacionales de las personas que regresan a su país de origen o se trasladan a otras zonas, de los combatientes terroristas extranjeros y las personas que figuran en la lista, para recalcar la importancia que revisten los datos biométricos para verificar la identidad de las personas, en particular de quienes probablemente viajen con documentos de viaje robados, falsificados o alterados, y para destacar la urgencia de la cuestión; y, en vista de la resolución [2396 \(2017\)](#), vuelva a alentar² a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, remitan datos biométricos, en particular fotografías de buena calidad y huellas dactilares, de las personas que figuran en la lista al Comité y otros datos biométricos similares acerca de los combatientes terroristas extranjeros, los que regresan a su país de origen y los que se trasladan a otras zonas a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

5. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito a los Estados Miembros para señalarles el riesgo que plantean las fronteras terrestres y marítimas permeables, puesto que facilitan los viajes de las personas que figuran en la lista, los combatientes terroristas extranjeros, los que regresan a su país de origen y los que se trasladan a otras zonas de conflicto, y alentar a aquellos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, apliquen medidas apropiadas de control de fronteras, como mecanismos bilaterales o regionales de intercambio de información sobre el control de fronteras, para encarar este problema.

riesgo de que las organizaciones terroristas saqueen su patrimonio cultural para señalarles la utilidad de registrar los objetos con números de catálogo a fin de identificar los objetos robados y saqueados, para alentarlos a elaborar listas con los números de catálogo de los museos e informar de los números de los objetos de los que se sepa o se sospeche que han sido robados o saqueados a los Estados Miembros cuyas fronteras limitan con las zonas de conflicto, así como a los países de posible destino de las antigüedades robadas o saqueadas y a las organizaciones internacionales que corresponda.

El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para subrayar la importancia de que controlen los viajes internacionales de las personas que regresan a su país de origen o se trasladan a otras zonas, de los combatientes terroristas extranjeros y las personas que figuran en la lista, para recalcar la importancia que revisten los datos biométricos para verificar la identidad de las personas, en particular de quienes probablemente viajen con documentos de viaje robados, falsificados o alterados, y para destacar la urgencia de la cuestión; y, en vista de la resolución [2396 \(2017\)](#), aliente a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, remitan datos biométricos, en particular fotografías de buena calidad y huellas dactilares, de las personas que figuran en la lista al Comité y otros datos biométricos similares acerca de los combatientes terroristas extranjeros, los que regresan a su país de origen y los que se trasladan a otras zonas a Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para señalarles el riesgo que plantean las fronteras terrestres y marítimas permeables, puesto que facilitan los viajes de las personas que figuran en la lista, los combatientes terroristas extranjeros, los que regresan a su país de origen y los que se trasladan a otras zonas de conflicto, y alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, apliquen medidas apropiadas de control de fronteras, como mecanismos bilaterales o regionales de intercambio de información sobre el control de fronteras, para encarar este problema.

² [S/2017/573](#), párr. 91.

6. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, estudien medidas tales como la creación de un equipo mixto permanente compuesto por expertos de la unidad de inteligencia financiera y de la oficina de aduanas, a fin de mejorar el intercambio de información y los análisis conjuntos, en particular sobre las corrientes financieras vinculadas al comercio internacional de bienes, entre las oficinas de aduanas y las unidades de inteligencia financiera.
7. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, sensibilicen a los fabricantes de armas pertinentes sobre el riesgo de que las armas y municiones entregadas sean desviadas a organizaciones terroristas y sobre la utilidad de aplicar detalladamente y a conciencia procedimientos para conocer a sus clientes con el fin de mitigar este riesgo.
8. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, remitan al Programa Global Shield³ información sobre materiales utilizados por terroristas a fin de que puedan ponerse al día debidamente las medidas de vigilancia mundial de estos materiales. Además, el Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que participen en el programa.

Medidas de sanción (dirigidas a la Secretaría)

9. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que dé instrucciones a la Secretaría para que esta estudie, en cooperación con el Equipo de Vigilancia, las posibilidades técnicas de que la lista de sanciones facilite el acceso a los datos biométricos, en particular a las fotografías de las personas que figuran en la lista, sobre todo para quienes la utilizan en versión impresa para verificar la identidad de las personas.

El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, estudien medidas tales como la creación de un equipo mixto permanente compuesto por expertos de la unidad de inteligencia financiera y de la oficina de aduanas, a fin de mejorar el intercambio de información y los análisis conjuntos, en particular sobre las corrientes financieras vinculadas al comercio internacional de bienes, entre las oficinas de aduanas y las unidades de inteligencia financiera.

El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, sensibilicen a los fabricantes de armas pertinentes sobre el riesgo de que las armas y municiones entregadas sean desviadas a organizaciones terroristas y sobre la utilidad de aplicar detalladamente y a conciencia procedimientos para conocer a sus clientes con el fin de mitigar este riesgo.

El Presidente, en nombre del Comité, convino en dirigirse por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que todavía no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, remitan al Programa Global Shield información sobre materiales utilizados por terroristas a fin de que puedan ponerse al día debidamente las medidas de vigilancia mundial de estos materiales, y en alentar a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que participen en el programa.

El Comité convino en que el Presidente diera instrucciones a la Secretaría para que esta siga estudiando, en cooperación con el Equipo de Vigilancia, las posibilidades técnicas de que la lista de sanciones facilite el acceso a los datos biométricos, en particular a las fotografías de las personas que figuran en la lista, sobre todo para quienes la utilizan en versión impresa para verificar la identidad de las personas.

³ El Programa Global Shield fue iniciado por la Organización Mundial de Aduanas en 2010, con el apoyo de INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.